ESTUDIOS PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Con fundamento al Artículo 25 de la ley 80 de 1993, en los numerales 7 y 12, modificado por el Articulo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y De conformidad con lo dispuesto, en el Inciso 2 del artículo 355 C.N, artículo 209 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación, el Resguardo Kankuamo, Entidad Publica de carácter Especial, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, para celebrar un convenio de asociación, mediante un proceso competitivo.

OBJETO: Celebrar un Convenio de Asociación entre el Resguardo Indígena kankuamo y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y experiencia para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE JUSTICIA COMO MECANISMO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ENCARGADAS DE APLICAR JUSTICIA EN EL RESGUARDO KANKUAMO."

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

I. La ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio numero 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, desarrolla los derechos que tienen los pueblos indígenas, así como las obligaciones que tiene el Estado frente a dichas comunidades, tales como la Educación, la salud, y el Respeto por sus tradiciones culturales, y formas de justicia y gobierno propio. Entre otros aspectos la mencionada ley establece: *"ARTICULO 8o. 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecer procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio... ARTICULO 9o. 1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros. 2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia".*

II. La Constitución Política de Colombia, proclama un estado multicultural, y como principio Constitucional, en su Artículo 7°: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Artículo 8°: Es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación y prevé una especial protección para los pueblos indígenas. Establece y ordena al estado la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como de las riquezas culturales y naturales.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail:

III. La misma Carta Magna en el artículo 70, le impone al Estado el deber de promover y fomentar la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

IV. El artículo 246 establece que: "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional"

V. La Corte Constitucional, ha interpretado del artículo 246 en reiterada jurisprudencia, señalando que la Constitución Política prevé la existencia de una jurisdicción especial indígena, e indica que su contenido normativo comprende: (i) la facultad de las comunidades de establecer autoridades judiciales propias; (ii) la potestad de disponer de sus propias normas y procedimientos; (iii) la sujeción de los elementos anteriores a la Constitución y la ley; y (iv) la competencia del legislador para señalar la forma de coordinación de la jurisdicción indígena con el sistema judicial nacional.[1] "Los dos primeros elementos conforman el núcleo de autonomía otorgado a las comunidades indígenas, que se extiende no solo al ámbito jurisdiccional sino también al legislativo, en cuanto incluye la posibilidad de creación de normas y procedimientos, mientras que los dos segundos constituyen los mecanismos de integración de los ordenamientos jurídicos indígenas dentro del contexto del ordenamiento nacional, con el fin de hacer efectivo el principio de la diversidad dentro de la unidad" En tal virtud, ha puntualizado que resulta "una figura fundamental para un Estado pluralista que se funda en la autonomía de los pueblos indígenas, en la diversidad étnica y cultural, en el respeto al pluralismo y en la dignidad humana que permite el ejercicio de funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, siempre y cuando no sean contrarios a la Carta Política y a la Ley" [2].

VI. La constitución política de Colombia, reconoce las facultades ancestrales de aplicación de justicia de los Pueblos Indígenas en Colombia; mas sin embargo, no asigna recursos para su funcionamiento, en la práctica y ante las nuevas realidades sociales, delictuosas y demás aspectos generadores de conflictos en los territorios, a los que se enfrentan los gobiernos indígenas en su diario vivir , necesitan de la financiación y el apoyo al fortalecimiento de sus procesos para cumplir con los mandados de origen y con sus competencias en el marco de la estructura y competencia organizativa de los Pueblos.

[1] Sentencia C-139 de 1996, reiterada, entre otras, en las sentencias T-552 de 2003, T-617 de 2010, T-921 de 2013, T-764 de 2014 y T-196 de 2015.

[2] T-397-16

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail:

VII. De acuerdo a la estructura de Gobierno del Pueblo Kankuamo, El mandato N° 10 del IV Congreso estableció que el consejo general de mayores es el "órgano de carácter asesor, consejero, legislativo, de aplicación de justicia y control de las estructuras organizativas del pueblo Kankuamo y de todos sus miembros. Conformado por delegados de los Consejos locales de las comunidades, al que pertenecen los Mayores conocedores de la Tradición Kankuama. Habrá 41 delegados aprobados al Consejo General de Mayores y se incorporarán de manera gradual y de acuerdo a los procedimientos 2 representantes por cada asentamiento elevado a comunidad".

VIII. En este sentido según el análisis realizado por la asamblea general de delegados según el mandato N°3 (encargada de emitir recomendaciones a los distintos órganos de gobierno) *encontró que: 1. El consejo general de mayores no ha avanzado de forma integral en la emisión* de normas, procedimientos y legislaciones que permitan llevar al cumplimiento de los 110 mandatos; 2.No se evidencio la articulación política y estratégica entre los órganos de gobierno de la estructura organizativa del pueblo kankuamo; 3. No se evidencia una planeación estratégica de los órganos de gobierno que dinamicen e implementen los mandatos del IV Congreso; 4. En los informes presentados no se da cuenta del accionar político y el trabajo interno de las comunidades, asentamientos y ciudades; 5. El ejercicio de la tradición no se evidencia en la práctica; 6. Los resultados de gobierno propio no reflejan la gobernabilidad hacia la consolidación territorial;

IX. Todo lo anterior indica que existe una desestabilización del ejercicio de aplicación de justicia propia a través del órgano legislador, consejero, consultivo y de aplicación de justicia en el pueblo kankuamo y causada entre otras por: Deficientes ejercicios comunitarios y organizativos que disminuyan los escenarios constructivos en el marco de la aplicación de justicia propia en el pueblo kankuamo; Poco desarrollo de legislaciones en materia de salud, educación, control social entre otras; Poca capacidad instalada de las autoridades para responder al ejercicio de aplicación de justicia y control social; Baja planificación de acciones que garanticen el desarrollo de políticas y estrategias en el marco de la aplicación de justicia.

X. Ahora bien, tales causas están conllevando a que en el pueblo kankuamo se aumente los conflictos territoriales, ambientales, culturales, económicos entre otros que desestabilizan la gobernabilidad, generan incredulidad en los procesos organizativos, adopción de políticas y sistemas jurídicos internos que interrumpen el ciclo natural en el ejercicio de aplicación de la justicia propia, desestabilización comunitaria, incumplimiento a los mandatos del IV Congreso y de los mandatos de ley de origen y por ultimo deterioro de la calidad de vida de la población.

XI. Tal como lo expreso el plan de acción de los mandatos del IV congreso, así como las asambleas de las comunidades, autoridades y otros escenarios de tomas de decisiones del pueblo kankuamo, es necesario y urgente Potenciar las acciones que desarrolla el órgano

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: [redacted]

legislador, asesor, consejero y aplicador de justicia, representado en el Consejo de Mayores, contribuyendo al desarrollo de ejercicios aplicación de justicia, de planificación eficiente y eficaz que conllevan a instaurar políticas y estrategias en pro del pueblo kankuamo.

XII. Este tipo de alternativas permite fundamentar ejercicios enmarcados desde la ley de origen para la protección territorial, la unidad y armonía de acuerdo a los mandatos establecidos en la ley de origen, por otra parte se materializan los mandatos preestablecidos en el marco del IV congreso del pueblo kankuamo. Por otra parte, es importante anotar que los ejercicios que se desarrollan de forma comunitaria promueven la participación y la toma de decisiones de forma coordinada desde la base, lo cual permite garantizar que los ejercicios legislativos y de asesoría den resultados positivos.

XIII. Por lo tanto se hace indispensable seguir implementando alternativas para fortalecer el ejercicio de aplicación de Justicia Propia, bajo las leyes, normas, usos y costumbres propias del Pueblo Indígena Kankuamo y que conlleven a respaldar el ejercicio de los mayores en sus competencias. En este sentido esta alternativa es importante porque: • Favorece la implementación de los Mandatos del IV Congreso Kankuamo; • Se avanza en el cumplimiento del Plan Propio del Pueblo Indígena Kankuamo; • Fortalece los procesos organizativos, culturales y tradicionales, como una manera de responder a lo encomendado por los Padres Espirituales de mantener la armonía y el equilibrio de todo.

XIV. Por lo cual, en asamblea se aprueba la destinación de recursos, al proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE JUSTICIA COMO MECANISMO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ENCARGADAS DE APLICAR JUSTICIA EN EL RESGUARDO KANKUAMO". Mediante el proyecto No. SGP-RIK-02-B-038 del 2019, siendo la aplicación de justica propia un proceso permanente en el desarrollo de los aspectos comunitarios y de organización social cultural del Pueblo Kankuamo.

1.1. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el decreto 1953 del 2014.

Que el Decreto 1953 de 2014, entre otros, en su Artículo 27 establece la destinación de los recursos de la asignación especial del S.G.P. para los resguardos indígenas y estipula que: Destinación. Los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio. Por su parte el Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011, define la

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail:

orientación y destinación de los recursos asignados en el Sistema General de Participación para resguardos indígenas y les confiere la categoría de libre destinación para el financiamiento de proyectos de inversión.

En el marco de la estructura del plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, radicado ante el Departamento Nacional de Planeación, para el proceso de certificación, encontramos las siguientes líneas estratégicas de inversión a las que corresponde los recursos priorizados:

Dimensión: 2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación.

Componente: A. Fortalecimiento del sistema de Justicia Propia.

Sector de Inversión o Estrategia: Impulsar y fortalecer la autonomía de las autoridades indígenas en el Territorio Ancestral, definiendo y ordenando las competencias, en el contexto de los mandatos de nuestra Ley de Origen y del control que sobre el territorio ejercen las autoridades indígenas.

Subsector y/o programas: Fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos internos para el Control Social del pueblo kankuamo.

Apuesta o proyectos: Recuperación y unificación de las normas internas e instrumentos para la aplicación de justicia propia.

Fortalecimiento de la autoridad tradicional en el marco del gobierno propio del pueblo kankuamo

Meta: Creación de escenarios para el ejercicio de las prácticas tradicionales en el marco del gobierno propio.

La contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia Fiscal del año 2019, cuyo presupuesto fue aprobado en la asamblea para tal fin; por lo que cuenta con los recursos aprobados al proyecto de inversión No. SGP-RIK-02-B-038 del 2019, denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE JUSTICIA COMO MECANISMO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ENCARGADAS DE APLICAR JUSTICIA EN EL RESGUARDO KANKUAMO."

1.2. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

En estos momentos el resguardo, se ve en la necesidad de implementar las acciones encaminas a Contribuir a apoyar el fortalecimiento del ejercicio de aplicación de justicia propia a través del órgano legislador, consejero, consultivo y aplicador de justicia en el resguardo indígena kankuamo.

Las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema administrativo de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto el mecanismo de selección y el convenio que se utiliza tendrá entre otras, esa finalidad.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

El artículo 355, inciso 2o de la Constitución Nacional autoriza a las entidades estatales con recursos de sus presupuestos a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El decreto 092 del 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en su artículo 5 estipula lo siguiente: "La Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección...".

Que le corresponde a la junta directiva y al Cabildo Gobernador del Resguardo, en cumplimiento de los deberes sociales del estado y de la priorización de la inversión realizada por la comunidad, en este caso del fortalecimiento del ejercicio de aplicación de justicia propia a través del órgano legislador, consejero, consultivo y aplicador de justicia en el resguardo indígena kankuamo.

La guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, indica que:

"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Las Entidades Estatales

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail:

son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración"

Analizado el sector económico relativo al objeto del Proyecto Inversión No. SGP-RIK-02-B-038 del 2019, denominado ""IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE JUSTICIA COMO MECANISMO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ENCARGADAS DE APLICAR JUSTICIA EN EL RESGUARDO KANKUAMO." Previsto en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, y con la finalidad de garantizar la pertinencia, la eficiencia, economía y la relación cultural de las entidades *seleccionadas para aunar esfuerzos para la ejecución de acciones, proyectos, programas o procesos para* el Pueblo Indígena Kankuamo; debido a que la población beneficiaria es en un 100% población Indígena Kankuama, la complejidad de la necesidad a satisfacer encaminada al fortalecimiento del gobierno propio, la fuente de los recursos, las metas del proyecto dirigidas al fortalecimiento de los procesos de aplicación de justicia.

El Resguardo Kankuamo, requiere de una persona jurídica, sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto social el desarrollo o ejecución de procesos o proyectos para Pueblos Indígenas y cuente con la experiencia en ejecución de programas y/o proyectos para el Pueblo Indígena Kankuamo, con el fin de cumplir los objetivos propuestos en el proyecto; En el sector económico del Resguardo Kankuamo, estas circunstancias son escasas dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural y la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres propios.

Se decide utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y al no contar con ESAL que aporten o comprometan recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; La Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, la cuales Adicionalmente, deben acreditar que pueden aportar instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero.

Por lo cual se utilizara la modalidad de convenios de asociación, mediante un proceso competitivo de selección, como la modalidad que en el momento garantiza los principios de economía, eficiencia y la garantía de ejecución del proyecto con menos riesgos de afectación cultural, De esta manera el Resguardo Kankuamo, adelantara el proceso contractual de acuerdo con los parámetros Constitucionales, Legales, Jurisprudenciales y Conceptuales, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN , teniendo en cuenta que se trata de actividades que están contempladas en EL PLAN DE VIDA DEL PUEBLO KANKUAMO, ateniendo a que los

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail:

convenios de asociación son acuerdos entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Desarrollando un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, atendiendo la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo y acreditando instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: Aunar Esfuerzo Para la ejecución del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-B-038 denominado: "Implementación de procedimientos y lineamientos de aplicación de justicia como mecanismo de consolidación de las estructuras encargadas de aplicar justicia en el resguardo kankuamo."

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

-Realizar dos (2) jornadas de reflexión en sitios sagrados en temas tradicionales de aplicación de justicia propia del pueblo kankuamo (2 jornadas de reflexión de 80 participantes de 2 días c/u).

-Realizar cuatro (4) reuniones del consejo general de mayores, y equipo de apoyo tradicional con el fin de desarrollar criterios, estrategias y actividades para la puesta en marcha de las recomendaciones realizadas por la asamblea de delegados del pueblo kankuamo (con una participación de 50 personas de 2 días c/u).

-Fortalecimiento de los consejos locales de mayores del pueblo kankuamo para el ejercicio eficiente del proceso de aplicación de justicia en el Resguardo Indígena Kankuamo a través de 10 jornadas de formación.

-apoyar la realización de dos (2) reunión de dos (2) días c/u entre el Consejo General De Mayores Del Pueblo Kankuamo y Equipo De Apoyo Tradicional. Con un total de 65 personas. con el objetivo de reglamentar, asesorar y/o legislar sobre los mandatos emanados en el marco del IV congreso del pueblo kankuamo

-realizar dos (2) reuniones entre la junta directiva del consejo de mayores, y equipo coordinador de las actividades y Mamos kankuamos así como delegado de las comunidades para un total de 20 personas cuyo fin es desarrollar ejercicios de planificación para el desarrollo de actividades.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail:

La ESAL deberá garantizar y certificar que todas las actividades objeto del presente proceso contaran con: Profesionales especializados o técnicos conocedores de la cultural del Pueblo Kankuamo; y otro personal en las diferentes áreas de alimentación y transporte, sabedores de las prácticas tradicionales.

Los menús que se suministraran en los diferentes espacios de reuniones, encuentros, y/o asambleas y capacitaciones deberán concertarse con las autoridades, y vincular miembros de la comunidad en su realización, con el fin que estén acordes con su cultura.

De acuerdo a la información suministrada para cada evento deberá ofertar actividades acordes, incluyendo todo el apoyo logístico requerido para llevarlas a cabo.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a). Obligaciones de la ESAL. Se obliga para con el RESGUARDO a:

1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; 2). Aportar y acreditar la realización de sus aportes en dinero o en especie verificables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL; 3) Entregar un registro fotográfico y digital donde se pueda verificar la realización de las actividades correspondientes; 4). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; 5). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades, incluyendo los que aporte como contrapartida, lo cual debe ser concertado con cada una de las comunidades y al cual deberá vincular a miembros de la comunidad en su ejecución; 6). Disponer del personal idóneo, miembros del Pueblo Kankuamo, con conocimientos de la cultural Kankuama y experiencia en procesos de fortalecimiento de la gobernabilidad. 7).Concertar con cada una de las comunidades en las que se realizaran las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades; 8). Los menús que se suministraran en los diferentes espacios, deberán concertarse con las autoridades locales de cada comunidad, con el fin que estén acordes con su cultura y garantizar su pertinencia, bajo modalidad de alimentación preparada en sitio; 9). Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas concertados; 10). Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación, la propuesta presentada y convenio del presente proceso. 11). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; 12). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos así como los que el supervisor del convenio le solicite; 13). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; 14). Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente; 15). Constituir la garantía

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: [redacted]

única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 16). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; 17). Colaborar con el RESGUARDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

b). Obligaciones del resguardo:

1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio.
3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan.
4).Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión del mismo.
5).Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio.

6). Verificar la inversión de los aportes y la realización de las actividades

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, *conocido por las siglas UNSPSC.*

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080".

Dicho documento define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC –"como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", tal como se denota a continuación:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase
93000000	93140000	93141500
93000000	93140000	93141700
94000000	94130000	93131800

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: [illegible]

2.5. REQUERIMIENTOS ESPECIALES:

Todas las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio a celebrar, están dirigidas a las comunidades y autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo que LA ESAL deberá establecer mecanismos para garantizar que no se vulneren los derechos del mencionado pueblo indígena, a la identidad cultural, la libre determinación y la autonomía, así como no ejecutar actos que vayan en contravía de su cosmovisión, alimentación propia, costumbres, etc., estas medidas deberán estar incluidas en la propuesta.

Los espacios de reuniones, asambleas y capacitaciones, deberán ser contratados dentro de las comunidades afín que respeten las costumbres arquitectónicas utilizadas por el Pueblo Kankuamo para sus reuniones.

El personal para garantía de las actividades que incluyen alimentación y transporte deberá vincular a miembros de las comunidades Kankuamas en donde se desarrollen las actividades del convenio.

2.6. **PLAZO:**

El plazo de ejecución del objeto contractual será de Seis (06) Meses, contado a partir de la fecha del acta de inicio. Que en todo caso no podrá ser superior al 31 de Diciembre del 2019.

Contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la fecha del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad.

2.7. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo, según plan de acción concertado.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se adelantara un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, conforme al Inciso 2 del artículo 355 C.N, artículo 209 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: [illegible]

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Un convenio de asociación, los cuales de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, artículo 5 y subsiguientes por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

3.3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Convenio a celebrar es de: INTERES PUBLICO O DE COOPERACION O ASOCIACION. Estos convenios solo pueden celebrarse para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo. En este objeto cabe por tanto, todo lo relativo a cultura, recreación; educación, etc, a condición de la ausencia de ánimo de lucro.

El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 355 de la CN es reglamentado por el Decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación, el cual reza "Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación.

La circular externa única de Colombia compra eficiente de abril del 2019, indica que *"Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total. Respecto al numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.* ***La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.***

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación se identifique que ninguna ESAL ofrece realizar un aporte en dinero de mínimo el 30% del valor total del convenio". De lo que se dejó constancia en el estudio económico y de detalla de acuerdo al estudio de mercado las razones que tiene la entidad para acoger esta modalidad.

E indica la norma que para efecto de los convenios de asociación, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo.

Siendo así de la interpretación jurídica que realiza Colombia Compra Eficiente en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se desprende que el numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: [redacted]

De acuerdo al análisis del sector, Encontramos que si bien el mercado puede existir diferentes modalidades de contratación y tipo de personas Jurídicas o personas natural, publicas y privadas que puedan a llegar a garantizar la ejecución del proyecto, al respecto se puede indicar lo siguiente:

En la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación, dentro de las cuales se identifica el Riesgo Social, tipificado como Vulneración usos y costumbres, por las afectaciones a usos y costumbre o el mismo plan de vida de la comunidad indígena, al no existir en el mercado entidades en las que confluya la pertinencia o relación cultural con la comunidad del Pueblo Kankuamo, y la experiencia en trabajo con comunidades Indígenas y de manera específica con el Pueblo Kankuamo y para este caso en: Impulsar el desarrollo de políticas propias que permita la materialización de los mandatos del IV Congreso del Pueblo Kankuamo; Mejorar los procesos de planificación comunitaria a través del acompañamiento y asesoría a los órganos de gobierno del Pueblo Kankuamo; Fortalecer los procesos espirituales y tradicionales del pueblo kankuamo a partir de la visión propia.

Con lo cual contratando con una entidad que tenga experiencia en procesos para Pueblos Indígenas, garantizamos postulados con los que se incrementan la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo, para obtener los resultados esperados en el plan de vida. En este caso convenir con entidades sin ánimo de lucro tiene ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia, porque: (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, encaminados a procesos de fortalecimiento del Gobierno propio y procedimiento de gobernabilidad muy autónomos de la comunidad, que requieren la orientación permanente de las autoridades; (ii) las ESAL cuenta con un conocimiento especializado sobre procesos para Pueblos Indígenas que no es fácilmente adquirible y encontrado en el mercado, con lo que se garantiza la no afectación cultural a las comunidades y el respeto por sus tradiciones; (iii). Reduce los costos de administración de proyectos que tendríamos que pactar bajo otra modalidad contractual; (iv). Se gestiona aportes en especie u otras formas para cumplir con los objetivos y acometidos de los proyectos.

Si sometemos a otra modalidad de selección de contratistas u modalidad de contrato diferentes a los convenios, se podría pretender un ÁNIMO DE LUCRO, lo cual implicaría que cierto porcentaje de los recursos del resguardo, que no son suficientes para atender las necesidades de la comunidad, tendrían la vocación de convertirse en UTILIDAD del Contratista, situación que a juicio de las asambleas comunitarias no es pertinente pues personas jurídicas y privadas diferentes a la comunidad, termina usufructuando recursos que están destinados al beneficio de la población Indígena.

Una de las ventajas de esas modalidades podría ser lograr un menor precio para la prestación de servicios, sin embargo existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final de los productos a entregar, y la pertinencia cultural, y además de acuerdo al manual del SECOP el criterio de

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: [redacted]

valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las entidades sin ánimo, tienen un valor adicional relacionados con el desarrollo de sus objetos sociales encaminados a al desarrollo de procesos o proyectos para Pueblos Indígenas; y además cuentan con la experiencia en ejecución de programas y/o proyectos para el Pueblos Indígenas; lo que contribuye con el fin de cumplir los objetivo de propuestos en el proyecto de inversión; En el sector económico del Resguardo Kankuamo, estas circunstancias son escasas dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural y la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres propios.

Analizado el sector económico relativo al objeto del proyecto ""IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE JUSTICIA COMO MECANISMO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ENCARGADAS DE APLICAR JUSTICIA EN EL RESGUARDO KANKUAMO." Previsto en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, y con la finalidad de garantizar la pertinencia y relación cultural de la entidad seleccionada para la ejecución de acciones, proyectos, programas o procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo; debido a que la población beneficiaria es en un 100% población Indígena Kankuama, la complejidad de la necesidad a satisfacer encaminada a la organización de encuentros culturales, la fuente de los recursos, las metas del proyecto dirigidas al Fortalecimiento de las estructuras de gobierno y sus funciones.

Se utiliza el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que de acuerdo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, pagina 21 y 22 consagra: El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada(...) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de *recursos enunciados en el artículo 5*".

De esta manera el Resguardo Kankuamo, adelantara el proceso contractual competitivo de acuerdo con los parámetros Constitucionales, normativos, Jurisprudenciales y Conceptuales, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, aunando esfuerzos entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Pública para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: [redacted]

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015:

Se realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Para la ejecución del objeto del presente estudio, se fundamentaron en EL PERFIL, ACTIVIDADES A EJECUTAR Y LOS PRECIOS DEL MERCADO, de acuerdo a un análisis técnico, Administrativo y financiero detallado de todas las actividades a ejecutar bajo la supervisión del Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo y su equipo de apoyo, el cual es documento adjunto del presente proceso, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas garantizando que la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

La ejecución del objeto del presente estudio se fundamentó en las actividades contempladas en el presupuesto, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas, de acuerdo al análisis económico, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

Las actividades y cantidades a ejecutar para el servicio contratado, son las especificadas en el presupuesto respectivo, que se relacionan a continuación:

IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE JUSTICIA COMO MECANISMO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ENCARGADAS DE APLICAR JUSTICIA EN EL RESGUARDO KANKUAMO.					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**COMPONENTE N°1: fortalecimiento del ejercicio de prácticas culturales y/o tradicionales mediante la realización de ejercicios de reflexión en los espacios sagrados del Pueblo kankuamo.**				
1.1	**Realizar dos (2) jornadas de reflexión en sitios sagrados en temas tradicionales de aplicación de justicia propia del pueblo kankuamo (2 jornadas de reflexión de 80 participantes de 2 días c/u).**	**jornadas**	**2**	**$ 11.515.000**	**$ 23.030.000**
1.1.1	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO	160	$ 12.000	$ 1.920.000
		ALMUERZO	160	$ 12.000	$ 1.920.000
		CENA	160	$ 12.000	$ 1.920.000
		REFRIGERIOS	320	$ 4.000	$ 1.280.000

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionindigenakankuamo@hotmail.com

1.1.2	Transporte ida y regreso de participantes	Murillo - Guatapuri	1	$ 700.000	$ 700.000
		RIO SECO - Guatapuri	2	$ 400.000	$ 800.000
		La Mina - Guatapuri	2	$ 250.000	$ 500.000
		Mojao - Guatapuri	2	$ 250.000	$ 500.000
		Atanquez - Guatapuri	3	$ 220.000	$ 660.000
1.2	Materiales tradicionales para uso exclusivo en el sitio sagrado.	Numero	1	$ 1.315.000	$ 1.315.000
2.1	**Realizar Cuatro (4) reuniones del consejo general de mayores, y equipo de apoyo tradicional con el fin de desarrollar criterios, estrategias y actividades para la puesta en marcha de las recomendaciones realizadas por la asamblea de delegados del pueblo kankuamo con una participación de 50 personas de 2 días c/u).**	**reunión**	**4**	**$ 6.940.000**	**$ 27.760.000**
2.1.1	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO	100	$ 12.000	$ 1.200.000
		ALMUERZO	100	$ 12.000	$ 1.200.000
		CENA	100	$ 12.000	$ 1.200.000
		REFRIGERIOS	*200*	$ 4.000	$ 800.000
2.1.2	Transporte ida y regreso de participantes	murillo - atanquez	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
		rio seco - atanquez	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
		la mina - atanquez	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
		rancho - atanquez	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
2.2	Materiales tradicionales	Numero	1	$ 1.250.000	$ 1.250.000
	subtotal componente No.1				$ *50.790.000*
3	**COMPONENTE N°2 Fortalecimiento de los consejos locales de mayores del pueblo kankuamo para el ejercicio eficiente del proceso de aplicación de justicia en el Resguardo Indígena Kankuamo.**				
2.2	**1) comunidad de atanquez 2) guatapuri 3) Chemesquemena**	**jornadas**	**3**	**$ 2.200.000**	**$ 6.600.000**
2.2.1	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO	50	$ 12.000	$ 600.000

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

		ALMUERZO	50	$ 12.000	$ 600.000
		CENA	50	$ 12.000	$ 600.000
		REFRIGERIOS	100	$ 4.000	$ 400.000
2.2	**jornadas comunitarias en la 1) comunidad de ramalito, 2) rancho de la goya 3) hatico 4) mojao 5) la mina**	**jornadas**	**5**	**$ 1.320.000**	**$ 6.600.000**
2.2.1	Alimentación	Desayuno	30	$ 12.000	$ 360.000
		Almuerzo	30	$ 12.000	$ 360.000
		Cena	30	$ 12.000	$ 360.000
		Refrigerios	60	$ 4.000	$ 240.000
2.2	**1) comunidad de ponton donde asistan miembros de la comunidad de la flores 2) comunidad de rio seco donde asistan miembros de las comunidad de Murillo**	**jornadas**	**2**	**$ 880.000**	**$ 1.760.000**
2.2.1	Alimentación	DESAYUNO	20	$ 12.000	$ 240.000
		Almuerzo	20	$ 12.000	$ 240.000
		Cena	20	$ 12.000	$ 240.000
		Refrigerios	40	$ 4.000	$ 160.000
4.1	**Apoyar la realización de dos (2) reunión de dos (2) días c/u entre el Consejo General De Mayores Del Pueblo Kankuamo y Equipo De Apoyo Tradicional. Con un total de 65 personas. con el objetivo de reglamentar, asesorar y/o legislar sobre los mandatos emanados en el marco del IV congreso del pueblo kankuamo**	**reunión**	**2**	**$ 9.160.000**	**$ 18.320.000**
4.1.1	ALIMENTACIÓN	Desayuno	130	$ 12.000	$ 1.560.000
		Almuerzo	130	$ 12.000	$ 1.560.000
		Cena	130	$ 12.000	$ 1.560.000
		Refrigerios	260	$ 4.000	$ 1.040.000
4.1.2	Transporte ida y regreso de participantes	Murillo -	1	$	$

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

		chemesquemena		700.000	700.000
		RIO SECO – Chemesquemena	1	$ 400.000	$ 400.000
		La Mina – Chemesquemena	1	$ 250.000	$ 250.000
		Mojao - chemesquemena	1	$ 250.000	$ 250.000
		Atanquez – Chemesquemena	2	$ 220.000	$ 440.000
4.1.3	materiales tradicionales	global	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
4.1	**realizar tres (3) reuniones entre la junta directiva del consejo de mayores, y equipo coordinador de las actividades y mamos Kankuamos así como delegado de las comunidades para un total de 20 personas cuyo fin es desarrollar ejercicios de planificación para el desarrollo de actividades**	**Reunión**	**2**	**$ 3.135.000**	**$ 7.130.000**
4.1.1	Alimentación	Desayuno	40	$ 12.000	$ 480.000
		Almuerzo	40	$ 12.000	$ 480.000
		Cena	40	$ 12.000	$ 480.000
		Refrigerios	80	$ 4.000	$ 320.000
	Transporte a participantes.	Rio Seco - ramalito	1	$ 250.000	$ 250.000
		Atanquez - ramalito	1	$ 120.000	$ 120.000
4.1.3	materiales tradicionales	global	1	$ 1.435.000	$ 1.005.000
	subtotal componente No.2				**$ 40.410.000**
5.2	**dinamizador y apoyo a la operación del proyecto**	**Numero**	**1**	**$ 27.000.000**	**$ 27.000.000**
5.2.1	Dinamizador de las actividades.	global		$ 18.000.000	$ 18.000.000
5.2.2	asesor cultural	global		$ 9.000.000	$ 9.000.000
	GASTOS DE INVERSION- TODO EL PROYECTO				**$ 118.200.000**

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com

5.2. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio será a sumatoria del aporte del Resguardo Kankuamo que corresponde a por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($118.200.000), y el valor de aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) seleccionada en aplicación al proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017.

Los aportes del Resguardo para el convenio a celebrar incluirá todos los aportes directos e indirectos requeridos para el Convenio, por lo tanto EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

5.3. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL RESGUARDO desembolsara los aportes para la suscripción del presente convenio con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. SGP-RIK-02-B-038 DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE JUSTICIA COMO MECANISMO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ENCARGADAS DE APLICAR JUSTICIA EN EL RESGUARDO KANKUAMO."

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 004 del 2019.

5.4. *FORMA DE REALIZACION DE DESEMBOLSOS:* *Una vez legalizado el presente convenio,* EL RESGUARDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente convenio de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio con la presentación de un plan de trabajo concertado con las autoridades Indígenas y copia de los contratos del personal a vincular; b) Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 30% de los recursos girados en el primer desembolso, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión; c) Un tercer desembolso equivalente al 25% del valor total del convenio previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 30% de los recursos girados en el segundo desembolso; d) Un cuarto y últimos desembolso equivalente al 5% del valor total del convenio previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución final de las actividades contempladas en el convenio.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EL Resguardo, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuamo@hotmail.com

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
1. Capacidad jurídica 2. Experiencia Mínima Requerida 3. Acreditación de Condiciones Técnicas.	Habilitado o No Habilitado

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Resguardo., frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y propuesta metodológica.

Se debe realizar propuesta técnica en la que se dé cuenta de la metodología de trabajo para la realización de las actividades del proyecto en conjunto, y las estrategias que utilizara la ESAL para *garantizar la protección de la diversidad étnica y cultural, la autonomía y gobierno propio del Pueblo* Kankuamo, en el formato que la entidad considere necesario.

Adjunta a la cual deberá suscribirse carta de presentación de la propuesta y (Conforme al formato anexo) La no presentación o la presentación sin firma darán lugar al rechazo de la propuesta.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuamo@hotmail.com

El oferente formula la propuesta de acuerdo al estudio previo y demás documentos publicados.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación.

OBJETO

El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, la Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de vida o plan propio del Pueblo Kankuamo.

Que tenga dentro de su objeto social el desarrollo o ejecución de procesos, actividades, programas o proyectos para Pueblos Indígenas

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuamo@hotmail.com

CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal.

CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

Antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO.

COMPROMISO ANTICORRUPCION

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente deberá anexar:

Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al proyecto consagrado en el Plan Propio del Pueblo Kankuamo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos para Pueblos Indígenas (contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono).

Demostrar la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa, desarrollando programas y/o proyectos para el Pueblo Indígena Kankuamo, con el fin de cumplir los objetivo propuestos en el Convenio; con la finalidad de garantizar la pertinencia cultural y la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres que los hacen

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuamo@hotmail.com

diferentes. Lo cual se debe acreditar mediante copia de contratos o certificaciones en igual o mayor cuantía a la convenir.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

El objeto de los contratos debe tener relación directa con el desarrollo de programas para el fortalecimiento de la Identidad Cultural, procesos organizativos o el fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Kankuamo.

EL Resguardo podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta. Información que podrá ser verificada con los contratantes.

EL resguardo podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 3), CON LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN *CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.*

Este formato deberá entregarse anexo a la propuesta técnica.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Nota: En caso de que la Entidad sin Ánimo de Lucro haya suscrito convenios, los mismos servirán para dar cumplimiento a esta exigencia.

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe entregar los siguientes documentos:

Se exigirán los documentos de acuerdo con el objeto del proceso:

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuamo@gmail.com

El proponente deberá adjuntar propuesta técnica y metodológica para el desarrollo del convenio, conforme a las recomendaciones dadas en este proceso.

El oferente debe cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso y adicionalmente se deberá diligenciar los anexos que correspondan.

Capacidad del personal directivo de la ESAL para articular trabajos con autoridades Indígenas.

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

El RESGUARDO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección III.

La adjudicación del convenio se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y aportes de la siguiente manera:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Factor Técnico evaluable	400
Factor Recurso Humano evaluable	300
Factor Económico evaluable	300
TOTAL PUNTAJE	1000

De acuerdo con cada uno de los factores a evaluar se otorgarán como se describe a continuación:

A. Factor Técnico (Máximo 400 puntos)

El proponente deberá presentar propuesta técnica especificando las características de los espacios y servicios ofrecidos, los cuáles deben cumplir como minino con los requerimientos establecidos en el alcance del objeto, para la ejecución del convenio. Como factor de ponderación se establecerán criterios que garanticen la pertinencia cultural de la ESAL, para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con la siguiente tabla:

FACTOR TECNICO DE VALUACION	PUNTAJE MAXIMO
INFRAESTRUCTURA ADECUADA PRE-ACORDADA	200
DISPONIBILIAD DE VEHICULOS ADECUADOS	100
FACILIDAD PARA ADECUARSE A LOS CALENDARIOS CULTURALES	100

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuamaz@hotmail.com

DEL PUEBLO KANKUAMO.	
TOTAL	400

1- INFRAESTRUCTURA – Máximo 200 puntos.

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten con fotografías y preacuerdos firmados con los respectivos propietarios, que otorgarán al RESGAURDO una infraestructura consistente en espacios culturalmente pertinentes dentro del Territorio del Resguardo Kankuamo para la realización de los distintos procesos que integra el proyecto (reuniones, asambleas, encuentros y eventos culturales, procesos de formación de capacitación y reflexión) de conformidad con la siguiente tabla de puntuación.

VARIABLE	CRITERIO	PUNTAJE	
		SI	NO
INFRAESTRUCTURA CULTURALMENTE PERTINENTE.	Mas de Seis (6) espacios culturalmente pertinentes para la realización de los encuentros culturales.	200	0
	Mas de cuatro (4) espacio culturalmente pertinentes para la realización de los encuentros.	100	0
	Mas de un (1) espacio culturalmente pertinentes .	20	

2- DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS ADECUADOS Máximo 100 puntos

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten con los documentos de propiedad, SOAT, revisión técnico mecánica (si se requiere) que pondrán a disposición del RESGUARDO, vehículos tipo camionetas 4 x 4, cabinadas, con capacidad máximo para 7 pasajeros, u otros vehículos que ancestralmente han prestado el servicio en la zona y que quienes prestan el servicio son miembros del Pueblo Kankuamo, para el transporte de las personas que asistirán a las actividades (encuentros, reuniones, asambleas, y talleres de capacitación) De conformidad con la siguiente tabla de puntuación.

VARIABLE	CRITERIO	PUNTAJE

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

		SI	NO
DISPOSICION DE VEHICULOS CAMIONETAS 4X4 CABINADAS.	Más de cinco camionetas o vehículos que prestan el servicio en la región.	50	0
	Los conductores son miembros del Pueblo Indígena Kankuamo	50	0
	Total	100	

3. FACILIDADES PARA ADECUARSE A LOS CALENDARIOS DEL PUEBLO KANKUAMO.

El proponente deberá acreditar este ofrecimiento mediante la presentación de una certificación escrita debidamente firmada por el represente legal (Persona natural o jurídica) y deberá entregarse junto con la propuesta en la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

VARIABLE	CRITERIO	PUNTAJE	
		SI	NO
DISPONIBLIDAD DE TIEMPO PARA ADECAURSE A LOS HORARIOS CULTURALES	FINES DE SEMANA,	50	0
	TRABAJO NOCTURNO	50	0
		100	

B. Factor recurso humano evaluable. (300 puntos)

El proponente deberá anexar hoja de vida del personal que contratará o suministrará para la ejecución del convenio, dicho personal debe contar con un perfil profesional o técnico y personal que le permita concretar los productos descritos en el proyecto y tener experiencia certificada en trabajo con comunidades indígenas, dentro de su personal deberá por lo menos contar con un dinamizador de las actividades, profesional en derecho, con experiencia en jurisdicción especial Indígena, con experiencia en procesos de fortalecimiento de los procesos de aplicación de justicia del Pueblo Kankuamo.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuana@hotmail.com

Además deberá vincular en los procesos de preparación de alimentos mediante la modalidad de preparación en los sitios de los encuentros, al personal de las comunidades, concertado con estas.

Se otorgará puntaje a los proponentes que certifiquen que el personal con el cual van a ejecutar este componente del objeto contractual es indígena perteneciente al Pueblo Kankuamo, así:

VARIABLE	CRITERIO	PUNTAJE		
		Cumple con experiencia	Es Indígena Kankuamo	NO
PERFIL DEL PERSONAL	*Dinamizador de actividades.* Profesional en el Derecho con experiencia en jurisdicción especial Indígena y fortalecimiento a de los procedimientos de aplicación de justicia del Pueblo Kankuamo.	*100*	*50*	*0*
	Asesor cultural/enlace de campo Una persona para el relacionamiento interno con los mamos y autoridades propias del pueblo kankuamo, para la dinamización de las actividades del proceso, que conozca del ejercicio de aplicación de justicia propia y los procesos de fortalecimiento tradicional y espiritual del Pueblo Kankuamo.	100	50	
		200	100	

Factor Económico-propuesto Económico (300 Puntos).

El proponente deberá presentar, acreditar y avaluar en su propuesta los aportes en especie o en recursos o instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y/o contables que sean transables para ser equivalentes al dinero.

Se indica que lo valores por concepto de pólizas y demás gravámenes a que haya lugar están estipulados en el estudio económico como aportes de la entidad que se propone.

A quien ofrezca el mayor aporte, realmente avaluable se le otorgará un puntaje de 300 puntos, los demás se harán acreedores a un puntaje proporcional de conformidad con la siguiente fórmula:

Valor de oferta más alta económicamente presentada X puntos máximos a obtener (300)

Puntos = ----------

Valor de la oferta que se evalúa

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuamo@hotmail.com

Nota 2: Para la evaluación de este criterio el proponente deberá presentar valores de acuerdo a los valores y reglas que rigen el mercado y sus aportes deberán ser acreditados en la ejecución.

Nota 3: El valor de celebración del convenio será por el total del presupuesto oficial más los aportes ofertados en la propuesta económica.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

9	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando no existen Suficientes entidades en condiciones de prestar el servicio.	El incumplimiento del objeto misional de la entidad.	Improbable	Menor	Baja	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad para determinar el convenio resulta errónea o *desactualizada.*	Puede variar el resultado observándose afectación cultural.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando ocurren situaciones de desastre que impiden el cumplimiento del contrato.	Responsabilidad civil extracontractual	2– Improbable	Menor	4	Riesgo bajo

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuamo@hotmail.com

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del asociado.	No se da solución a la necesidad o problemática social que dio origen al proceso contractual	3-Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Social	El no pago de aportes al sistema general seguridad social	El contratista se expone a demandas laborales e indemnizaciones	3-Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal asignado por el asociado para la ejecución del convenio.	Afectación cultural y desarrollo de la finalidad del proyecto.	3-Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL SOCIALES O CULTURALES	Que en la ejecución del contrato se vulneren la cosmovisión del pueblo KANKUAMO.	Vulneración usos y costumbres	3- Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
8	Específico	Externo	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL SOCIALES O CULTURALES	Que en la ejecución del contrato *no se vinculen a miembros de la* comunidad y se desconozca las autoridades propias y procedimientos de concertación.	Vulneración usos y costumbres	3- Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable	Monitoreo y revisión

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizacionkankuamo@hotmail.com

		a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total		por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	RESGUARDO	Elaborar un estudio de mercado amplio de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Secretaría General, equipo apoyo al Resguardo	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la Necesidad.
2	RESGUARDO	Verificación de la información suministrada *por la* entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría General, equipo apoyo al Resguardo	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente *la necesidad.*
3	CONTRATISTA	Constitución de garantías	2– Improbable	Menor	Bajo	No	Secretaría General, equipo apoyo al Resguardo	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados (pólizas).	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONTRATISTA	En caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía	3-Posible	Moderado	Alto	Si	Secretaría General, equipo apoyo al Resguardo	Se verifica las acciones tomadas de conformidad con los tiempos que la aseguradora establece para hacer el pago por el Incumplimiento	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la aseguradora.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

5	CONTRATISTA	Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al inicio y para efectuar pagos respectivamente	3-Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor y Secretaría General	Verificación de la planilla de afiliación con s respectivo pago	Mensual
6	Contratista	Verificar que el personal ofrecido en la propuesta presentada corresponde al personal que se encuentre desarrollando las actividades, la experiencia y pertenencia al pueblo kankuamo.	2-Improbable	Menor	Bajo	Si	Supervisor y Secretaría General	Verificar la experiencia del personal presentado con la propuesta y su vinculación al pueblo kankuamo	**Evaluación**
7	Contratista	Verificar la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo y la idoneidad de la *entidad para* trabajar con comunidades	3-Posible	Moderado	Medio	No	Secretaría General, supervisión equipo apoyo al Resguardo	Verificar los requisitos estipulados para evitar tal vulneración tal como experiencia e idoneidad de la entidad y el personal.	Evaluación y en la ejecución permanente concertación con las autoridades indígenas.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

8	Contratista	Dejar dentro de las obligaciones necesidad de respetar los procesos de concertación interna y la vinculación del personal de las comunidades.	3-Posible	Moderado	Medio	No	Secretaría General, supervisión equipo apoyo al Resguardo	Verificar los requisitos estipulados para evitar tal vulneración tal como experiencia e idoneidad de la entidad y el personal con arraigo y pertenencia de los procesos comunitarios.	Evaluación y en la ejecución permanente concertación con las autoridades indígenas.

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario mejora la calidad de vida y el fortalecimiento de las estructuras de gobernabilidad Indígenas.

Sin embargo se prevén un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del convenio, (c), Incumplimiento del objeto contractual y otros sobre los cuales se tomaran las medidas concernientes para su tratamiento, siendo el que más preocupa la vulneración a usos y costumbre, cuando su finalidad es fortalecer

Como una de las medidas de tratamiento se tendrá, la verificación de experiencia e idoneidad en procesos de pueblos Indígenas, la vinculación de personal Indígena o con en experiencia y la estipulación de garantías.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO:

1.- Cumplimiento, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; **2. Calidad del Servicio,** equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por el tiempo de vigencia del contrato y Seis (06) meses.

También se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas.

8. *INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.*

La guía de Colombia Compra Eficiente Indica, que los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente y urgente se realice la presente contratación.

Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo, Valledupar a los Diecisiete (17) días del mes de Junio del 2019.

POR LA ENTIDAD,

NARCISO CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com